

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A DENOMINARSE PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO

Y SEGURIDAD INDUSTRIAL "CIAPROMASE"

C. LTDA., QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑORA PIEDAD AMELIA

VIZUETA HARO DE CASTRO, SEÑORA HILDA PIEDAD HARO OÑATE DE VIZUETA, Y

SEÑORA NANCY MARIA VIZUETA HARO DE ESCANDON, .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

CUANTIA: S/. 5'000.000,00 .x.x.x.x.

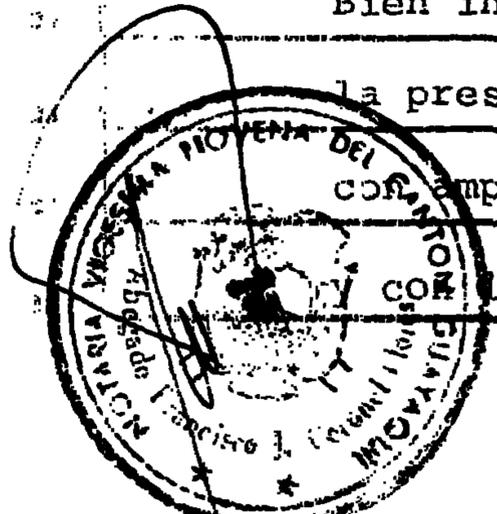
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y siete,

ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigesimo Novero del Cantón, comparecen: la señora PIEDAD

AMELIA VIZUETA HARO DE CASTRO, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial; señora HILDA PIEDAD HARO OÑATE DE VIZUETA, manifiesta ser ecuatoriana, de estado civil casada de profesión ejecutiva; y doña NANCY MARIA VIZUETA HARO DE ESCANDON, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, estudiante; todas las comparecientes mayores de edad, portadoras de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta Ciudad, a quienes de conocer doy fé.

Bien instruídas en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos con la capacidad civil necesaria para obligarse y -



contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública, el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor literal es como sigue:- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar ésta que contiene la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada otorgada por las personas y de la manera siguiente: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen a la firma de esta escritura, las siguientes personas: Señora FIEDAD AMELIA VIZUETA HARO de CASTRO, declarando ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, Ingeniera Comercial, domiciliada en Guayaquil; Señora HILDA FIEDAD HARO OÑATE de VIZUETA, declarando ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, mayor de edad, domiciliada en Guayaquil; y, NANCY MARIA VIZUETA HARO de ESCANDON, declarando ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, estudiante, domiciliada en Guayaquil.- Los comparecientes actúan por sus propios derechos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por acuerdo tomado por unanimidad, los comparecientes, socios fundadores, han decidido celebrar el presente Contrato de Compañía, mediante la unión de sus capitales para dedicarse a los negocios que contiene esta escritura, de repartirse a prorrata los beneficios que de tal actividad resultaren, estando todos enterados de la obligación que tienen de sujetarse a estos Estatutos Sociales, al Código de Comercio, a la Ley de Compañías, así como a otras leyes relacionadas con esta actividad.- TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- La Compañía que se constituye por el presente

acto escriturario se sujetará a estos Estatutos Sociales

que, debidamente elaborados y aprobados por los contra-

tantes, se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COM

PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODUCTOS DE MANTEN I-

MIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL "CIAPROMASE" C. LTDA. -

CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

DURACION Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PR I

MERO: DEL NOMBRE.- La Compañía girará en todas sus ac-

tividades, con el nombre de PRODUCTOS DE MANTEN MIENTO

Y SEGURIDAD INDUSTRIAL " CIAPROMASE" C. LTDA. - ARTICU

LO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tie

ne nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se

rá la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agen-

cias y sucursales dentro y fuera del país.- ARTICULO

TERCERO: DURACION: Cincuenta años a partir de la ins-

cripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO: ~~OBJETO SOCIAL~~: La Compañía tendrá por

objeto social la importación, exportación, fabricación,

comercialización, representación exclusiva y distribu-

ción de todo producto que tenga relación con el mante-

nimiento y la seguridad industrial y marítima, también

dedicarse a la importación y compraventa de reactivos

químicos, materiales eléctricos y/o electrónicos, acce-

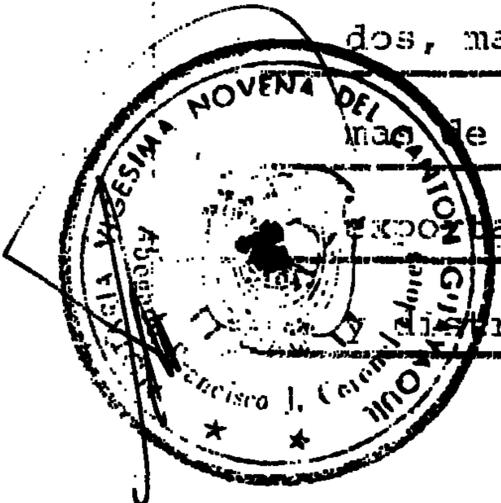
sorios mecánicos e hidráulicos para el sellado de fluf-

dos, manómetros, válvulas, termómetros, tuberías, siste-

mas de control en general, materias primas. Importación,

exportación, comercialización, representación exclusiva

y distribución de vehículos automotores en general, ma-

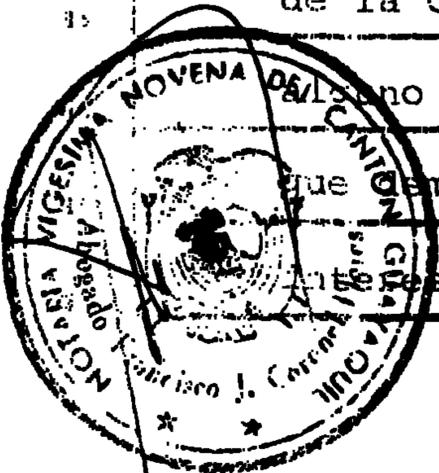


I

quinaria pesada y equipos de mantenimiento, limpieza y seguridad industrial, doméstica, marítima, médica y hospitalaria y sistemas y equipos de computación y sus correspondientes repuestos, accesorios originales y sustitutos, pudiendo brindar mantenimiento, servicio y asesoría tanto con y para las maquinarias, implementos y personal especializado sobre las áreas de mantenimiento, limpieza y seguridad industrial, doméstica, marítima, médica y hospitalaria y sistemas de computación. Podrá ser importador y/o exportador de productos agropecuarios, agroindustriales, mineros, artesanales, de la pesca y la caza en estado natural o productos intermedio o final, pudiendo ser también representante, agente, distribuidor y/o apoderada de personas naturales o jurídicas tanto nacionales como extranjeras. En fin, para el cumplimiento de sus fines, la compañía está ampliamente facultada para realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas. Podrá intervenir como socia y/o accionista de otras personas naturales o jurídicas constituídas o intervenir en la constitución y adquirir acciones y participaciones en cualquier clase de compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- La Compañía girará con un capital de Cinco Millones de Sucres, el mismo que se encuentra dividido en cinco mil participaciones sociales de Un Mil Sucres cada una, suscrito en su totalidad y pagado en la forma como se determina en las declaraciones segunda y tercera al final de esta escritura.- ARTICULO SEXTO :

AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuído conforme así lo resuelva la Junta General. Cada participación dará derecho a un voto. ARTICULO SEPTIMO: PREFERENCIA.- Los socios gozarán en proporción a sus participaciones sociales del derecho de suscribir las nuevas participaciones en las que se divida el aumento de capital. La disminución del capital que implique la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas, no es procedente. ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADO.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Lo firmará el Presidente y el Gerente General. ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA.- Los socios podrán transferir sus participaciones sociales, en los términos del Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS.- En el caso de pérdida o destrucción de un Certificado de Aportaciones, la Compañía lo anulará y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido, por lo menos, treinta días contados desde la última de tres publicaciones consecutivas hechas en uno de los diarios de mayor circulación de Guayaquil, que deberá hacerse por parte de la Compañía, siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad de dicho certificado. Los gastos que demanden este trámite, serán cubiertos por cuenta del interesado. En el caso de destrucción, se canjeará simple



I  
ente con uno nuevo.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: FONDO DE RE

SERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de Reserva Legal,

debiendo, para este objeto, segregar anualmente de las uti

lidades líquidas y realizadas un cinco por ciento hasta

que alcance, por lo menos, un veinte por ciento del capital

social. Por resolución de la Junta General se podrá crear

otras reservas. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE

LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINIS

TRACION: La Compañía se gobierna por la Junta General y

se administra por el Presidente, el Vicepresidente y el Ge

rente General. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL.-

Estará integrada por los socios legalmente convocados y reu

nidos. La dirigirá el Presidente o el Vicepresidente y a

falta de este último, la persona que la Junta General designe,

actuará como Secretario el Gerente General o la perso

na que también designare la Junta General, en ambos casos,

sea socio o no de la Compañía. Tendrá las atribuciones que

le confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de Compa

ñías. Resolverá los asuntos de la Compañía que le compe

tan por Ley a los Estatutos o que pongan en conocimiento

de ella sus miembros. Las Juntas Generales son ordinarias

y extraordinarias; las primeras se reunirán, por lo menos

una vez al año dentro de los tres primeros meses posterio

res a la finalización del ejercicio económico de la compa

ñía; las segundas, en cualquier tiempo cuando así lo re

suelvan el Presidente, el Gerente General o en los demás

casos contemplados por la Ley. Las convocatorias serán

hechas por el Presidente o el Gerente General, por la pren

sa, carta, esquila, telegrama, télex u otros medios, con  
ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La  
Convocatoria deberá contener de manera expresa y clara,  
el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No obstante  
lo anterior, la Junta General, se entenderá convocada y  
válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
Ecuador, si observare las disposiciones constantes en el  
Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- AR-  
TICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Salvo los casos previstos  
en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para  
que la Junta general pueda considerarse válidamente cons-  
tituida para deliberar en primera convocatoria, será un  
número de socios que representen por lo menos el cincuen-  
ta y uno por ciento del capital social; en segunda convo-  
catoria se reunirá con el número de socios que asistan,  
cualquiera que sea el capital social que representen, en  
este caso, en la convocatoria se deberá advertir este par-  
ticular de manera expresa. Entre la primera y segunda  
convocatoria no deberá haber transcurrido más de treinta  
días ni cambiarse el objeto original. Las decisiones de  
la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de  
votos del capital concurrente a la reunión. ARTICULO DE  
CIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- Primero)  
El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta  
General, por un período de cinco años, pudiendo ser ree-

lido indefinidamente. Para ejercer el cargo no necesi-  
ta ser socio de la Compañía. Sus derechos y obligaciones  
son las siguientes: a) Presidir la Junta General, debien-



I

de suscribir las actas de las sesiones; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; - c) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Junta General, la Ley o estos Estatutos.-

Segundo) El Vicepresidente será nombrado por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer el cargo no necesita ser socio de la compañía. Subrogará al Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento de actuar el Titular. Cuando la falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente, fuere definitiva, el Vicepresidente deberá convocar inmediatamente a la Junta General para que

designe al Titular.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE

GENERAL.- Será nombrado por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para ocupar el cargo no necesita ser socio de la compañía. Aunque hubiere finalizado el período para el

que fue elegido, el Gerente General continuará en sus

funciones hasta que sea legalmente reemplazado. En caso

de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar

del Gerente General será subrogado por el Presidente de

la Compañía; cuando la falta, ausencia o impedimento de

actuar del Gerente General fuere definitiva, el Presidente

deberá convocar inmediatamente a la Junta General para

que designe al Titular. Son atribuciones y deberes del

Gerente General los siguientes: a) Representar a la Com-

pañía legal, Judicial y Extrajudicialmente; b) Adminis-

trar los negocios de la Compañía con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente; c) Suscribir las obligaciones de la compañía que hayan sido autorizadas por la Junta General, incluyendo los casos de enajenación y gravámenes de inmuebles; d) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y el resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General acompañando el Balance y la Cuenta Pérdidas y Ganancias; e) Velar por la buena marcha de la compañía, pudiendo nombrar para el efecto a Gerentes de áreas específicas y de acuerdo a las necesidades de la compañía, cuyos nombramientos durarán un año, quienes no tendrán representación legal; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley de la materia y el presente Estatuto. CAPITULO CUARTO.- DE LOS BALANCES Y BENEFICIOS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- BALANCE.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual, debiéndose en esa fecha formar un inventario de todos los bienes sociales. Este documento será conocido y aprobado por la Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS:- Una vez aprobado el balance de cada ejercicio económico y después de practicadas las deducciones legales estatutarias u otras reservas referidas en el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos, el saldo, si lo hubiere, se lo distribuirá entre los socios, en proporción a sus participaciones pagadas, debiendo el Gerente General proponer las bases para dicho reparto.



I  
to, a no ser que la Junta General resuelva lo contrario.

CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTI

CULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La compa  
ña se disolverá en los casos previstos en la Ley de Com  
pañías y en estos Estatutos. Para efectos de la liquida  
ción, la Junta General, nombrará un liquidador y hasta  
que lo haga, actuará como tal el Gerente General o quien  
haga sus veces. DECLARACIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:

Los socios fundadores de PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO Y  
SEGURIDAD INDUSTRIAL "CIAPROMASE " C. LTDA., declaran que  
no se han reservado para sí, premio, ventaja o cualquier  
otro beneficio. SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- La  
nómina de los socios fundadores de esta compañía, así co  
mo las participaciones que suscriben es la siguiente:

Ingeniera Comercial Piedad Amelia Vizqueta Haro de Castro  
ha suscrito un mil quinientas participaciones sociales  
de un mil sucres cada una o su equivalente a Un millón  
quinientos mil sucres; señora Hilda Piedad Haro Oñate  
de Vizqueta, ha suscrito cien participaciones sociales de  
un mil sucres cada una o su equivalente a cien mil sucres;  
y, la señora Nancy María Vizqueta Haro de Escandón, ha  
suscrito tres mil cuatrocientas participaciones sociales  
de un mil sucres cada una o su equivalente a Tres millo  
nes cuatrocientos mil sucres, con lo cual el capital que  
ha suscrito íntegramente. TERCERA: PAGO DEL CIENTO POR

CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS.- Los socios fun  
dadores de PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUS  
TRIAL "CIAPROMASE" C. LTDA., declaran que pagan el cien

por ciento de cada una de sus participaciones suscritas,

en especies, de conformidad con lo preceptuado en el

Artículo ciento tres de la Ley de Compañías vigente y de

acuerdo al avalúo practicado por los socios, el mismo

que lo efectúan por la cantidad de cinco millones de su

ces, en la forma y valores que se indican más adelante,

que declaran que transfieren a favor de la compañía el

dominio de los bienes detallados seguidamente: la Inge

niera Comercial Piedad Amelia Vizqueta Haro de Castro,

transfiere: Cantidad: seis; Unidades: Unidades manóme-

tros; Descripción: LFdos cinco S-uno cero-quince PSI;

Precio Unitario: Un mil seiscientos sesenta sucres;

Totales: nueve mil novecientos sesenta sucres; Cantidad:

dieciseis; Unidades: unidades manómetros; Descripción:

LFdos cinco S-uno cero-treinta PSI; precio unitario:

un mil quinientos ochenta y cuatro sucres; Totales:

veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro sucres;

Cantidad: veintiuno; Unidades: unidades manómetros; des

cripción: LF dos cinco S-uno cero-sesenta PSI; precio

unitario: un mil seiscientos dos; Totales: treinta y tres

mil seiscientos cuarenta y dos sucres; Cantidad: trein

ta y seis; Unidades: unidades manómetros; descripción:

LFdos cinco S-uno cero-cien PSI; precio unitario: un mil

seiscientos veintiun sucres; totales: cincuenta y ocho

mil trescientos cincuenta y seis; cantidad: seis; Uni

dades: unidades manómetros; descripción: LF dos cinco S-

no cero-ciento sesenta PSI; precio unitario: un mil

seiscientos sesenta sucres; Totales: nueve mil novecien



I

tos sesenta sucres; Cantidad: seis; Unidades: unidades

manómetros; descripción: LF dos cinco S-uno cero-doscier

tos PSI; precio unitario: un mil seiscientos sesenta su

eres; Totales: nueve mil novecientos sesenta sucres;

Cantidad: once; unidades: unidades manómetros; descrip-

ción: LF dos cinco S-uno cero-trescientos PSI; precio uni

tarario: un mil seiscientos sesenta sucres; totales: diecio

cho mil doscientos sesenta sucres; Cantidad: cuatro; uni

dades: unidades manómetros; descripción: LF dos cinco S-

uno cero-un mil PSI; precio unitario: dos mil trescientos

ochenta y un sucres; totales: nueve mil quinientos vein

ticuatro sucres; Cantidad: dos; unidades: unidades manó-

metros; descripción: LF dos cinco S-uno cero- tres mil

PSI; precio unitario: un mil setecientos siete sucres; To

tales: tres mil cuatrocientos catorce sucres; cantidad:

cuatro; unidades: unidades manómetros; descripción: LF

dos cinco S-uno cero-cinco mil PSI; precio unitario: un

mil setecientos siete sucres; Totales: seis mil ochocien

tos veintiocho sucres; cantidad: siete; unidades: unidades

manómetros; descripción: LF dos cinco S-dos cero-sesenta

PSI; precio unitario: cuatro mil novecientos treinta y

un sucres; totales: treinta y cuatro mil quinientos dieci

siete sucres; Cantidad: diez; unidades: unidades manóme-

tros; descripción: LF dos cinco S-dos cero-cien PSI; precio

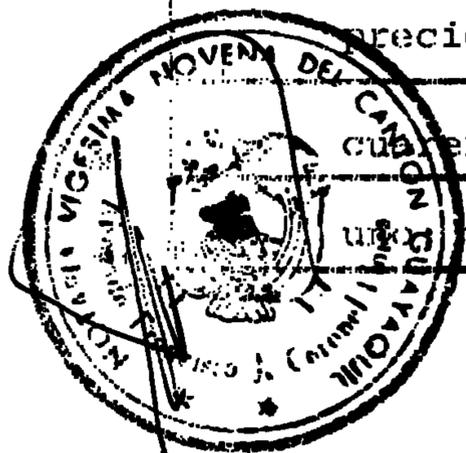
unitario: cuatro mil novecientos treinta y un sucres; Tota

les: cuarenta y nueve mil trescientos diez sucres; Cant

idad: seis; unidades: unidades manómetros; descripción:

LF dos cinco S-dos cero-ciento sesenta PSI; precio unita

rio: cuatro mil ochenta y dos sucres; totales: veinticuatro mil cuatrocientos noventa y dos sucres; cantidad: nueve; unidades: unidades manómetros; descripción: LFdos cinco S-dos cero-doscientos PSI; precio unitario: cuatro mil ochenta y dos sucres; Totales: treinta y seis mil setecientos treinta y ocho sucres; Cantidad: cuatro; unidades: unidades manómetros; descripción: LFdos cinco S-dos cero cuatrocientos PSI; precio unitario: cuatro mil ochenta y dos sucres; Totales: dieciseis mil trescientos veintiocho sucres; Cantidad: cuatro; unidades: unidades manómetros; descripción: LF dos cinco S-dos cero-seiscientos PSI; precio unitario: cuatro mil ochenta y dos sucres; totales: dieciseis mil trescientos veintiocho sucres; Cantidad: cinco; unidades: unidades manómetros; descripción: LF dos cinco S-dos cero-un mil PSI; precio unitario: cuatro mil ochenta y dos sucres; Totales: veinte mil cuatrocientos diez sucres; cantidad: diez; unidades: unidades manómetros; descripción: LF cuatro S-uno cero-cien PSI; precio unitario: siete mil ciento cinco sucres; totales: setenta y un mil cincuenta sucres; cantidad: diez; unidades: unidades manómetros; descripción: LFcuatro S-uno cero-ciento sesenta PSI; precio unitario: siete mil ciento cinco sucres; totales: setenta y un mil cincuenta sucres; cantidad: seis; unidades: unidades manómetros; descripción: LFcuatro S-uno cero-doscientos PSI; precio unitario: siete mil ciento cinco sucres; totales: cuarenta y dos mil seiscientos treinta sucres; Cantidad: unidades: unidades manómetros; descripción: LF cua-



tro S-uno cero-doscientos PSI; precio unitario: cuatro

mil quinientos setenta sucres; totales: cuatro mil qui

nientos setenta sucres; Cantidad: nueve; unidades: uni

dades manómetros; descripción: LF cuatro S-uno cero-

trescientos PSI; precio unitario: siete mil ciento cin-

co sucres; totales: sesenta y tres mil novecientos cua

renta y cinco sucres; Cantidad: ocho; unidades: unida-

des manómetros; Descripción: LF cuatro S-uno cero-seis

cientos PSI; precio unitario: siete mil ciento cinco

sucres; totales: cincuenta y seis mil ochocientos cua

renta sucres; cantidad: uno; unidades: unidades manóme

tros; descripción: LF cuatro S-uno cero-un mil PSI;

precio unitario: siete mil trescientos cuatro sucres;

Totales: siete mil trescientos cuatro sucres; cantidad:

dos; unidades: unidades manómetros; descripción: LF-

cuatro S-uno cero-tres mil PSI; precio unitario: siete

mil novecientos tres sucres; totales: quince mil ocho-

cientos seis sucres; Cantidad: trece; unidades; unidades

manómetros; descripción: TL uno cinco p-cero-sesenta PSI;

precio unitario: un mil ciento treinta y siete sucres;

totales: catorce mil setecientos ochenta y un sucres;

cantidad: siete; unidades: unidades manómetros; descrip

ción: TL dos cinco-p cero-treinta PSI, precio unitario:

quinientos noventa y dos sucres; totales: cuatro mil

ciento cuarenta y cuatro sucres; Cantidad: tres; Unida

des: unidades manómetros; descripción: TL dos cinco p-

cero-sesenta PSI; precio unitario: quinientos ochenta y

nueve sucres; totales: un mil setecientos sesenta y sie

te sucres; cantidad: seis; unidades: unidades manómetros;

descripción: TL dos cinco p-cero-cien PSI; precio unita

rio: novecientos treinta y nueve sucres cincuenta y dos

centavos ; totales: cinco mil seiscientos treinta y sie

te sucres doce centavos; cantidad: cincuenta y seis; uni

dades: unidades manómetros; descripción: TL tres cincoP

cero-treinta PSI; precio unitario: un mil trescientos

veintiun sucres noventa y un centavos; totales: setenta

y cuatro mil veintiseis sucres noventa y seis centavos;

cantidad: treinta y cuatro; unidades: unidades manóme-

ros; descripción: TL cuatro cinco P-cero-cien PSI;

precio unitario: dos mil ciento setenta y cinco sucres;

Totales: setenta y tres mil novecientos cincuenta sucres;

cantidad: treinta y ocho; unidades; unidades manómetros

descripción: cuatro UGA-uno cero treinta PSI; precio

unitario: cinco mil cuatrocientos treinta y ocho sucres

ochenta y cuatro centavos; totales: doscientos seis mil

seiscientos setenta y cinco sucres noventa y dos centa-

vos; cantidad: tres; unidades: unidades manómetros;

descripción: seis BG-uno cerc-diez PSI; precio unitario

treinta y dos mil sucres; Totales: noventa y seis mil

sucres; cantidad: diez; unidades: unidades Manovacúme-

ros; descripción: LF dos cinco S-uno treinta-cero-se-

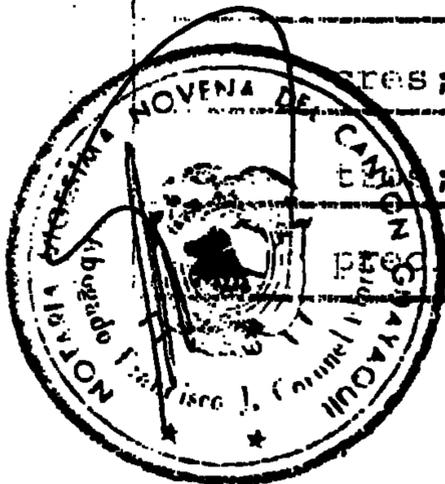
setenta; precio unitario: dos mil trescientos ochenta y

un sucres; totales: veintitres mil ochocientos diez su-

res; cantidad: diez; unidades: unidades manovacúme-

ros; descripción: TL dos cinco VP treinta-cero-treinta

precio unitario: un mil ciento setenta y cinco sucres;



7  
totales: once mil setecientos cincuenta sucres; cantidad:

diez; unidades: unidades manovacúómetros; TL dos cinco

VP ; precio unitario: un mil ciento setenta y cinco su

res; totales: once mil setecientos cincuenta sucres;

cantidad; veinte; unidades: unidades termómetros; des-

cripción: cinco BMS seis ; precio unitario: once mil

quinientos tres sucres cuarenta centavos; totales:

doscientos treinta mil sesenta y ocho sucres; cantidad

cuatro; unidades: unidades termómetros; descripción:

siete AU seis; precio unitario: seis mil doscientos

setenta y seis sucres; totales: veinticinco mil ciento

cuatro sucres; cantidad: cuatro; unidades\_ unidades

Vacuómetros; descripción: TL veinte V; precio unitario

novecientos noventa y dos sucres cincuenta centavos;

totales: tres mil novecientos setenta sucres; TOTAL:

UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES; Recibiendo a cambio

de las especies aportadas un mil quinientas participa-

ciones de un mil sucres cada una que totalizan un mi-

llón quinientos mil sucres; La señora Hilda Piedad Haro

Oñate de Vizqueta, transfiere: ochenta y siete pares

de guantes GRANET modelo quinientos doce; precio unita

rio: trescientos cuarenta y un sucres cuarenta y dos

centavos; totales: veintinueve mil setecientos tres

sucres cincuenta y cuatro centavos; ciento noventa y

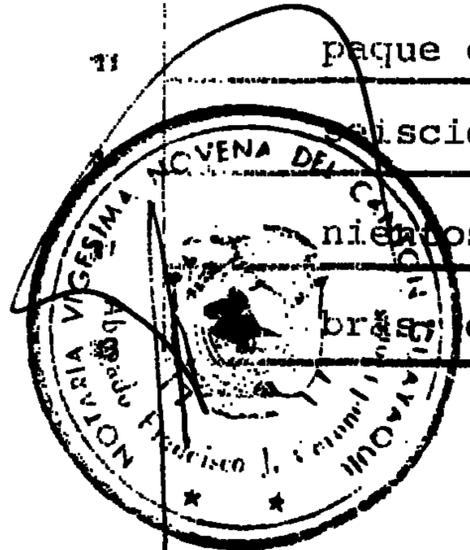
un pares de guantes GRANET modelo doscientos cincuenta

y cinco-M; precio unitario: doscientos ochenta y dos

sucres; totales: cincuenta y tres mil ochocientos se-

venta y dos sucres; doce pares de guantes GRANET modelo

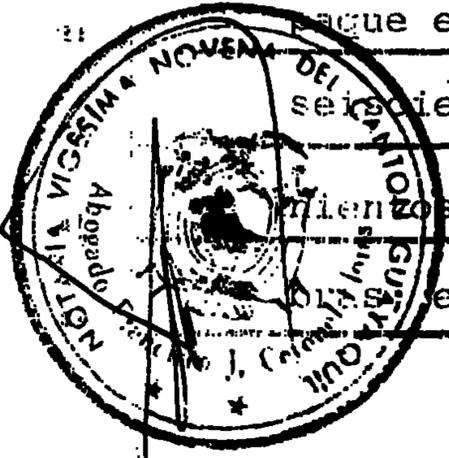
cuatrocientos noventa y dos-M; precio unitario: ciento ochenta y seis sucres; totales: dos mil doscientos treinta y dos sucres; cuatro unidades de Manómetros vdo/ota cero-treinta; precio unitario: seiscientos cincuenta sucres; totales: dos mil seiscientos sucres; cinco unidades de manómetros vdo/ota cero-seiscientos; precio unitario: ochocientos sucres; totales: cuatro mil sucres; dos unidades de manómetros ASHCROFT cero-dos mil precio unitario: un mil ochocientos sucres veintitres centavos; totales: tres mil seiscientos sucres cuarenta y seis centavos; seis unidades de Visores Maxos trescientos cuarenta/treinta/dieciséis; precio unitario: seiscientos sesenta y siete sucres; totales: cuatro mil dos sucres; TOTAL: CIEN MIL SUCRES; Recibiendo a cambio de las especies aportadas cien participaciones de un mil sucres cada una que totalizan cien mil sucres; la señora Nancy María Viñeta Haro de Escandón, transfiere: cincuenta yardas; fibra de vidrio EG-seiscientos cuarenta; precio unitario: tres mil quinientos veintiseis sucres noventa y ocho centavos; totales: ciento setenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve sucres; 15,84 libras; empaque est. ciento diez de 5/16"; precio unitario: cuatro mil ochenta y siete sucres; totales: sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho sucres cero ocho centavos; 10,67 libras; empaque est. ciento diez de 3/8"; precio unitario: dos mil seiscientos ochenta sucres; totales: veintiocho mil quinientos noventa y cinco sucres sesenta centavos; 31,81 libras; empaque est. ciento diez de 1/2"; precio unitario:



I

tres mil ochocientos veinticuatro sucres; totales: cien  
to veintiun mil seiscientos cuarenta y un sucres cua-  
renta y cuatro centavos; 10,00 libras; empaque est.  
ciento diez de  $7/16$ "; precio unitario: un mil quinien-  
tos ochenta y un sucres diez centavos; totales: quince  
mil ochocientos once sucres; 24,85 libras; empaque est.  
ciento diez de  $3/4$ "; precio unitario: tres mil ocho-  
cientos treinta y nueve sucres; totales: noventa y cin-  
co mil trescientos noventa y nueve sucres quince centa-  
vos; 20,09 libras; empaque est. ciento diez de 1"; pre-  
cio unitario: tres mil ochocientos cincuenta sucres; pre-  
cio total: setenta y siete mil trescientos cuarenta y  
seis sucres cincuenta centavos; 7,48 libras; empaque  
est. doscientos diecisiete de  $3/16$ "; precio unitario:  
cuatro mil cincuenta sucres; totales: treinta mil dos-  
cientos noventa y cuatro sucres; 10,78 libras; empaque  
est. doscientos diecisiete de  $1/4$ "; precio unitario:  
tres mil novecientos sucres; totales: cuarenta y dos  
mil cuarenta y dos sucres; 10,34 libras; empaque est.  
doscientos diecisiete de  $5/16$ "; precio unitario: tres  
mil setecientos sucres; totales: treinta y ocho mil  
doscientos cincuenta y ocho sucres; 4,40 libras; empa-  
que est. doscientos diecisiete de  $3/8$ "; precio unita-  
rio: un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro sucres;  
totales: seis mil trescientos noventa y siete sucres  
sesenta centavos; 20,57 libras; empaque est. doscien-  
tos diecisiete de  $7/8$ "; precio unitario: tres mil vein-  
tinueve sucres; totales: sesenta y dos mil trescientos

cuatrocientos noventa y dos-M; precio unitario: ciento ochenta y seis sucres; totales: dos mil doscientos treinta y dos sucres; cuatro unidades de Manómetros vdo/ota cero-treinta; precio unitario: seiscientos cincuenta sucres; totales: dos mil seiscientos sucres; cinco unidades de manómetros vdo/ota cero-seiscientos; precio unitario: ochocientos sucres; totales: cuatro mil sucres; dos unidades de manómetros ASHCROFT cero-dos mil precio unitario: un mil ochocientos sucres veintitres centavos; totales: tres mil seiscientos sucres cuarenta y seis centavos; seis unidades de Visores Maxos trescientos cuarenta/treinta/diecisiete; precio unitario: seiscientos sesenta y siete sucres; totales: cuatro mil dos sucres; TOTAL: CIEN MIL SUCRES; Recibiendo a cambio de las especies aportadas cien participaciones de un mil sucres cada una que totalizan cien mil sucres; la señora Nancy María Viñeta Haro de Escandón, transfiere: cincuenta yardas; fibra de vidrio FG-seiscientos cuarenta; precio unitario: tres mil quinientos veintiseis sucres noventa y ocho centavos; totales: ciento setenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve sucres; 15,84 libras; empaque est. ciento diez de 5/16"; precio unitario: cuatro mil ochenta y siete sucres; totales: sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho sucres cero ocho centavos; 10,67 libras; empaque est. ciento diez de 3/8"; precio unitario: dos mil seiscientos ochenta sucres; totales: veintiocho mil quinientos noventa y cinco sucres sesenta centavos; 31,81 libras; empaque est. ciento diez de 1/2"; precio unitario:



I

tres mil ochocientos veinticuatro sucres; totales: cien  
to veintium mil seiscientos cuarenta y un sucres cua-  
renta y cuatro centavos; 10,00 libras; empaque est.  
ciento diez de  $7/16$ "; precio unitario: un mil quinien-  
tos ochenta y un sucres diez centavos; totales: quince  
mil ochocientos once sucres; 24,85 libras; empaque est.  
ciento diez de  $3/4$ "; precio unitario: tres mil ocho-  
cientos treinta y nueve sucres; totales: noventa y cin-  
co mil trescientos noventa y nueve sucres quince centa-  
vos; 20,09 libras; empaque est. ciento diez de 1"; pre-  
cio unitario: tres mil ochocientos cincuenta sucres; pre-  
cio total: setenta y siete mil trescientos cuarenta y  
seis sucres cincuenta centavos; 7,48 libras; empaque  
est. doscientos diecisiete de  $3/16$ "; precio unitario:  
cuatro mil cincuenta sucres; totales: treinta mil dos-  
cientos noventa y cuatro sucres; 10,78 libras; empaque  
est. doscientos diecisiete de  $1/4$ "; precio unitario:  
tres mil novecientos sucres; totales: cuarenta y dos  
mil cuarenta y dos sucres; 10,34 libras; empaque est.  
doscientos diecisiete de  $5/16$ "; precio unitario: tres  
mil setecientos sucres; totales: treinta y ocho mil  
doscientos cincuenta y ocho sucres; 4,40 libras; empa-  
que est. doscientos diecisiete de  $3/8$ "; precio unita-  
rio: un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro sucres;  
totales: seis mil trescientos noventa y siete sucres  
sesenta centavos; 20,57 libras; empaque est. doscien-  
tos diecisiete de  $7/8$ "; precio unitario: tres mil vein-  
tinveve sucres; totales: sesenta y dos mil trescientos

seis sucres cincuenta y tres centavos; 52,14 libras; em-

paque est. doscientos diecisiete de 1/2"; precio unita-

rio: un mil novecientos ochenta y seis sucres; totales:

ciento tres mil quinientos cincuenta sucres cero cuatro

centavos; 52,28 libras; empaque est. doscientos diecisie-

te de 5/8"; precio unitario: un mil ochocientos noventa

y tres sucres ochenta centavos; totales: noventa y nue-

ve mil siete sucres ochenta y seis centavos; 43,45 li-

bras; empaque est. doscientos diecisiete de 3/4"; pre-

cio unitario: un mil setecientos veintitres sucres; to

tales: setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro

sucres treinta y cinco centavos; 21,89 libras; empaque

est. trescientos treinta de 3/8"; precio unitario: nue-

ve mil setecientos doce sucres; totales: doscientos do-

ce mil quinientos noventa y cinco sucres; sesenta y -

ocho centavos; 5,39 libras; empaque est. trescientos -

treinta de 5/16"; precio unitario: nueve mil trece su-

gres; totales: cuarenta y ocho mil quinientos ochenta

sucres cero siete centavos; 27,50 libras; empaque est.

trescientos treinta de 7/16"; precio unitario: siete

mil seiscientos noventa sucres; totales: doscientos on-

ce mil cuatrocientos setenta y cinco sucres; 22,00 li-

bras; empaque est. trescientos treinta de 5/8"; precio

unitario: cuatro mil ciento treinta y siete sucres;

totales: noventa y un mil catorce sucres; 5,50 libras

empaque est. trescientos treinta de 1/4"; precio unita-

rio: siete mil seiscientos cuarenta y un sucres; tota-

les: cuarenta y dos mil veinticinco sucres cincuenta cen-



1  
cavos; 5,50 libras; empaque est. trescientos treinta de

1/2"; precio unitario: ocho mil ciento ochenta y cuatro

sucres; totales: cuarenta y cinco mil doce sucres; 5,61

libras; empaque est. trescientos treinta y uno de 1/4"

precio unitario: seis mil cuatrocientos catorce sucres;

totales: treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos

sucres cincuenta y cuatro centavos; 16,72 libras; empa-

que est. trescientos treinta y uno de 5/16"; precio uni-

tarario: cinco mil cuatrocientos setenta y dos sucres;

totales: noventa y un mil cuatrocientos noventa y un su-

gres ochenta y cuatro centavos; 14,74 libras; empaque

est. trescientos treinta y uno de 3/8" precio unitario:

tres mil ciento cincuenta y ocho sucres; totales: cuaren-

ta y seis mil quinientos cuarenta y ocho sucres noventa

y dos centavos; 25,63 libras; empaque est. trescientos

treinta y uno de 1/2"; precio unitario: cinco mil cuatro

cientos siete sucres; totales: ciento treinta y ocho

mil quinientos ochenta y un sucres cuarenta y un centa-

vos; 17,60 libras; empaque est. trescientos treinta y

uno de 3/4"; precio unitario: tres mil doscientos cin-

cuenta y cuatro sucres; totales: cincuenta y siete mil

doscientos setenta sucres cuarenta centavos; 23,21 libras

empaque est. trescientos treinta y uno de 7/8" precio

unitario: cuatro mil novecientos sesenta y tres sucres;

totales: ciento quince mil ciento noventa y un sucres

veintitres centavos; 26,18 libras; empaque est. tres-

cientos treinta y uno de 7/16" precio unitario: tres mil

doscientos sucres; totales: ochenta y tres mil setecien

tos setenta y seis sucres; 22,66 libras; empaque est.

trescientos treinta y uno de 1"; precio unitario: cin-

co mil quinientos nueve sucres; totales: ciento vein-

ticuatro mil ochocientos treinta y tres sucres noventa

y cuatro centavos; 11,00 libras; empaque est. trescientos

cuarenta de 1/4"; precio unitario: nueve mil quin-

nientos diez sucres; totales: ciento cuatro mil seis-

cientos diez sucres; 9,68 libras; empaque est. tres-

cientos cuarenta de 3/8"; precio unitario: tres mil

noviecientos sesenta y seis sucres; totales: treinta y

ocho mil trescientos noventa sucres ochenta y ocho cen-

tavos; 27,83 libras; empaque est. trescientos cuarenta

de 7/16"; precio unitario: cuatro mil ciento cuarenta

y nueve sucres; totales: ciento quince mil cuatrocientos

sesenta y seis sucres sesenta y siete centavos ;

11,22 libras; empaque est. trescientos cuarenta de

1/2"; precio unitario: ocho mil ciento cincuenta y

dos sucres; totales: noventa y un mil cuatrocientos

sesenta y cinco sucres cuarenta y cuatro centavos ;

20,15 libras; empaque est. trescientos cuarenta de

5/8"; precio unitario: tres mil cuatrocientos sucres;

totales: sesenta y ocho mil quinientos diez sucres;

27,28 libras; empaque est. trescientos cuarenta de

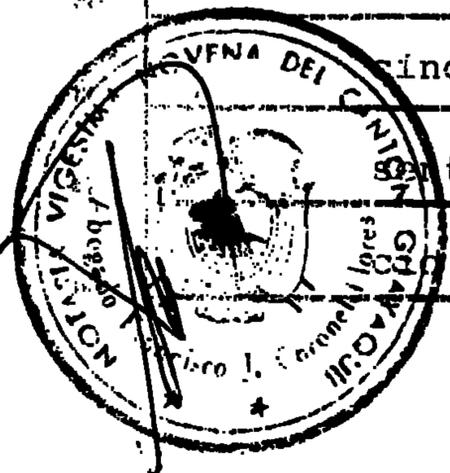
3/4"; precio unitario: tres mil ochocientos sesenta

y dos sucres; totales: ciento cinco mil trescientos

cincuenta y cinco sucres treinta y seis centavos; se-

ta planchas empaque est. trescientos de 1/8"; pre-

unitario: cinco mil ochocientos sucres; totales:



I

trescientos cuarenta y ocho mil sucres; 11 planchas em-  
paque est. seiscientos de 1/8"; precio unitario: doce  
mil trescientos cuarenta y cinco sucres; totales: ciento  
treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco sucres;  
tres planchas, empaque est. seiscientos de 1/32"; pre-  
cio unitario: tres mil ochocientos ocho sucres noventa  
y nueve centavos; totales: once mil cuatrocientos vein-  
tiseis sucres noventa y siete centavos; TOTAL: TRES MI  
LLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES; Recibiendo a cambio de  
las especies aportadas tres mil cuatrocientas participa-  
ciones de un mil sucres que totalizan tres millones cua-  
trocientos sucres. CUARTA: RESPONSABILIDAD: Los socios  
expresamente declaran que responderán solidariamente  
frente a la compañía y con respecto a terceros por el  
valor asignado a las especies aportadas. QUINTA: AUTORI-  
ZACION:- Los socios de esta compañía convienen expresa-  
mente en autorizar al Abogado Perfecto Chacón León, pa-  
ra que prosiga con los trámites correspondientes hasta  
que esta escritura sea legalmente aprobada. Incorpore  
usted los documentos y cláusulas de estilo para la vali-  
dez y perfección de esta escritura. (firmado) Ilegible  
Abogado PERFECTO C. CHACON LEON, Registro número: tres  
mil ciento noventa y nueve. Hasta aquí la Minuta que  
las comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo  
a Escritura Pública para que surtan sus efectos legales  
consiguientes. DOCUMENTOS HABILITANTES:- CERTIFICADO  
DE NO ADEUDAR AL FISCO. uno nueve nueve seis tres tres  
SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. DATOS DE IDENTIFI

CACION DEL SOLICITANTE: NANCY MARIA VIZUETA HARO, nacio

nalidad: ecuatoriana; CEDULAS: Identidad número: cero

nueve-cero seis cero cinco siete cero nueve.seis; tri-

butaria número : cero dos nueve uno siete uno; certi-

ficado de votación número: uno nueve tres-uno tres tres

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Provincia del Guayas, ciudad

Guayaquil; MOTIVO DE LA SOLICITUD: CONSTITUCION DE COMPA

ÑIA LIMITADA; (firmado) El solicitante; Guayaquil, die

cisiete de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

La JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Frevio informe

del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y

bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados

los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro

en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

al Fisco en esta Provincia. (firmado) Ilegible, JEFE

DE RECAUDACIONES C CARTERA. Hay un sello.- CERTIFICA-

CO DE NO ADEUDAR AL FISCO. uno nueve nueve seis tres cua

tro . JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. DATOS DE

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: HILDA PIEDAD HARO OÑATE

nacionalidad ecuatoriana, CEDULAS: de Identidad Número

cero nueve-cero cuatro dos siete ocho tres nueve-siete

Tributaria Número: uno seis cero uno seis nueve; certi-

ficado de Votación Número: ciento seis-cero noventa y

siete. DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Provincia del Guayas

ciudad Guayaquil. MOTIVO DE LA SOLICITUD : CONSTITUCION

DE COMPAÑIA LIMITADA. Firma el solicitante ; Guayaquil

a, diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y sie

te. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



I

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: -

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. (firmado) Ilegible JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA. Hay un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO uno nueve nueve seis tres cinco JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: PIEDAD AMELIA VIZUETA HARO. de Nacionalidad Ecuatoriana. CEDULAS: de Ciudadanía número: cero nueve-cero cinco ocho uno cuatro uno seis. seis; Tributaria Número: dos cero dos nueve cuatro nueve ; Certificado de Votación número: cuatrocientos noventa y siete - ciento diez. DOMICILIO DEL SOLICITANTE Provincia del Guayas, Ciudad Guayaquil. MOTIVO DE LA SOLICITUD CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA. (firmado) El solicitante. Guayaquil, a diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y siete. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. (firmado) Ilegible JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA. Hay un sello.- Leída que - les fué a las comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichas otorgantes

se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad -  
de acto de todo lo cual doy fé.-

*[Handwritten signature]*

SRA. PIEDAD AMELIA VIZUETA HARO DE CASTRO .-

Céd. Ciud. No: 09-0581416.6 .-

Céd. Trib. No: 202949 .-

Cert. Vot. No: 497-110 .-

*[Handwritten signature]*

SRA. HILDA PIEDAD HARO OÑATE DE VIZUETA.-

Céd. Ciud. No: 09-0427839.7.-

Céd. Trib. No: 160169 .-

Cert. Vot. No: 106-097 .-

*[Handwritten signature]*

SRA. NANCY MARIA VIZUETA HARO DE ESCANDON.-

Céd. Ciud. No: 09-0605709.6 .-

Céd. Trib. No: 029171.-

Cert. Vot. No: 193-133.-



*[Handwritten signature]*  
Abog. Francisco J. Coronel J.  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante

mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, que la  
firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fe-

I  
cha de su celebración.-



*Francisco J. Coronel J.*  
Abgdo. Francisco J. Coronel J.  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

**NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:**  
Siento como tal que con fecha de hoy, al margen de la Escritura del veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y siete, se tomó nota de la Resolución No. 87-22-1-02839, de la Economista Eufemia Uvidía Saltos, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA, de haber sido aprobada la Constitución de la Compañía PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL "CIAPROMASE" C. LTDA., de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Décimo, después de "transcurrido" suprimir "por lo menos", doy fé.-  
Guayaquil, 18 de Agosto de 1987.-



*Francisco J. Coronel J.*  
Abgdo. Francisco J. Coronel J.  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

**C e r t i f i c a :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87 - 2 - 2 - 1 - 02839, dictada el 5 de Agosto de 1.987, por la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compa -

1 fia denominada "PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL -  
 2 CIAPROMASE C. LTDA" ., de fojas 17.578 a 17.604, número 1.437 del Re-  
 3 gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.555  
 4 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos  
 5 ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén-  
 9 tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado  
 10 el 22 de Agosto de 1.975, per el señor Presidente de la República, pu-  
 11 blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guaya-  
 12 quil, veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.-

13 El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado  
 17 de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, vein-  
 18 te y cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Registra-  
 19 dor Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
 23 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 825 , se  
 24 ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Des-  
 25 pacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte  
 26 y cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador

27 Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

